

## RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 018 / 18

San Carlos de Bariloche, 21 NOV 2018

**VISTO**, La Ley N° 26.330 de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución CDEyVE SA N.º 019/18, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CDEyVE SA N.º 019/18, el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, avaló los fundamentos, objetivos, alcance del título, mapa curricular y requisitos de permanencia y graduación de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico para su dictado en la Sede Andina, localización San Carlos de Bariloche.

Que se ha detectado que el campo de formación constituye un área de vacancia en la provincia de Río Negro y la región.

Que la propuesta se fundamenta en la importancia de garantizar el marco normativo vigente en la provincia, en relación a la situación del ejercicio profesional de los acompañantes terapéuticos en torno al campo de la salud mental.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO viene desarrollando políticas integradoras de inclusión.

Que el dictado de la carrera quedará sujeto a la existencia de financiamiento.

Que el tema ha sido tratado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, del 21 de noviembre de 2018.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA SEDE ANDINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**




**Artículo 1º-** Avalar la prefactibilidad presupuestaria, sujeta a la existencia de financiamiento, para la creación de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, para su dictado en la Sede Andina, localización San Carlos de Bariloche, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Artículo 2º-** Elevar al Consejo Superior de Docencia Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para su consideración.

**Artículo 3º-** Registrar, comunicar y archivar.



Cr. Gustavo J. Diaz  
Secretaría General y Programación  
Sede Andina - UNRN



Lic. ROBERTO KOZULJ  
VICERRECTOR  
SEDE ANDINA  
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO